



# ACUERDO No. 007 2 0 NOV 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA FORMULAR LOS PLANES INTEGRALES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR Y EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD (PREVIESE) EN CARTAGENA DE INDIAS" /

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las dadas en el numeral 1 de la Ley 768 de 2002, en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y en el artículo 313 de la Constitución Política,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objetivos: Adóptense los planes integrales de prevención de la violencia escolar y educación para la sexualidad (PREVIESE), como instrumentos obligatorios en las escuelas y colegios de Cartagena, los cuales tendrán como objetivo principal enfrentar los problemas de seguridad y convivencia de los estudiantes al interior y exterior de las aulas, la educación para la sexualidad y la prevención del embarazo en la adolescencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Del acompañamiento de la Secretaria de Educación Distrital. Los PREVIESES serán formulados por cada colegio oficial de Cartagena, con el acompañamiento de la Secretaría de Educación, de las entidades distritales y locales que se consideren pertinentes según el contexto y la situación de cada institución educativa.

En todos los casos, la formulación de los PREVIESE deberá involucrar a la comunidad educativa, cuya composición tendrá en cuenta como mínimo a estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes, administradores escolares y comunidad. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del plan correspondiente.

**ARTICULO 3. Definiciones básicas.** En el marco del presente acuerdo, se entiende por:

- Competencias ciudadanas. El conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, permiten que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Consiste en formar, orientar y estimular el ejercicio responsable de los Derechos Sexuales y Reproductivos de niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de embarazos no deseados o no planeados
- Acoso escolar o bulin: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por

4



 $\sqrt{}$ 





## ACUERDO No. 007 2 0 NOV 2013

parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- Ciberbulin o ciberacoso escolar: Es una forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**ARTÍCULO CUARTO. Alcances de los PREVIESES:** La formulación de los PREVIESE tendrá como propósitos:

- a. Que la comunidad educativa se articule a un plan general de trabajo, para la elevación de las condiciones de seguridad, la convivencia, el ejercicio responsable de los Derechos Sexuales y Reproductivos de niños, niñas y adolescente así como la prevención de embarazos no deseados o no planeados y la correspondiente preparación, para lograr en el centro educativo una educación de mayor calidad.
- **b.** La identificación de los riesgos de inseguridad a que está expuesto el centro educativo y la comunidad estudiantil.
- **c.** La identificación de los recursos existente en el centro educativo y en su entorno, para reducir la inseguridad y para propiciar la ocurrencia de posibles eventos de convivencia dentro y fuera de la institución escolar.
- **d.** Diseñar las estrategias necesarias para reducir la inseguridad, acentuar la convivencia dentro y fuera del centro educativo.
- **e.** Desarrollar lineamientos estratégicos para la coordinación interinstitucional y la organización de los recursos humanos que adelanten gestiones encaminadas a garantiza la seguridad, la convivencia y el desarrollo integral de niños y jóvenes.
- **f.** Capacitar a los grupos especiales (brigadas), y a la comunidad educativa en general sobre cómo actuar en aquellos casos en que se presenten brotes de inseguridad relacionados con la comunidad estudiantil.
- **g.** Desarrollar proactivamente actitudes y conductas de protección y seguridad, contribuyendo a la formación de una cultura preventiva.
- **h.** Vincular las actividades del PREVIESE con los objetivos de educación para la gestión del riesgo que se realiza en el centro educativo.
- **i.** Brindar a los estudiantes mejores condiciones para garantizar su permanencia escolar.
- **j.** Disminuir las lesiones graves o irreparables durante el ciclo educativo.
- Fortalecer en la comunidad educativa sus actitudes científicas hacia las amenazas naturales o las causadas por el ser humano y por la vulnerabilidad de su medio.
- 1. Propiciar que la comunidad escolar y educativa y cada uno de sus miembros en particular, obtengan la información y el entrenamiento necesarios para protegerse adecuadamente en caso de eventos adversos.

4

2





## ACUERDO No. 007 2 0 NOV 2013

- **m.** Evitar o minimizar estados extremos de pánico o estrés en la población que puedan incidir en la seguridad individual y colectiva de los alumnos.
- **n.** Contribuir a la formación de una nueva cultura de la prevención y la convivencia pacífica.
- **o.** Institucionalizar las rutas seguras, en el recorrido de los menores al colegio.

**ARTÍCULO QUINTO. Ejes temáticos de los planes:** Los PREVIESE tendrán en cuenta todos los aspectos problemáticos que influyan en la seguridad escolar según el contexto de cada colegio y de cada localidad con el fin de implementar medidas como:

- Protección Escolar Integral para la Convivencia.
- Transformación Pacífica de Conflictos para la Convivencia.
- Estímulos el ejercicio responsable de los Derechos Sexuales y Reproductivos de niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de embarazos no deseados o no planeados
- Manejo Saludable y Creativo del Tiempo Libre
- Participación para la Convivencia
- Solidaridad para la Convivencia
- Comunicaciones
- Encuestas escolares para la prevención de los factores de riesgo.
- Acciones de sensibilización.
- Teléfonos de atención.
- Actuaciones conjuntas e inmediatas de las entidades pertinentes.
- Asesoría psicológica y jurídica a los estudiantes y sus familias.
- Dispositivos policiales.
- Definición de rutas de tratamiento y mitigación de los factores de riesgo o de su prevención cuando esta sea posible.

**ARTÍCULO SEXTO. Del Contenido de los Planes:** Los PREVIESE deberán contener por lo menos los siguientes aspectos:

- Un Diagnóstico con la caracterización de la población escolar.
- Identificación de los problemas de violencia, inseguridad y manejo de la sexualidad al interior de la escuela y del entorno.
- Indicadores de la institución y la zona relacionados con los problemas prioritarios
- Objetivo general y los objetivos específicos
- Estrategias
- Metas e indicadores
- Perfiles de proyectos para la mitigación, tratamiento o reducción de los factores de riesgo.
- Plan de Acción para la solución progresiva de problemas y necesidades.
- Rutas de gestión para la solución de problemas y necesidades
- Elaboración de cronogramas
- Plan de Acción
- Seguimiento y evaluación de los resultados del Plan

ATTÍCULO SEPTIMO. De las mesas de trabajo: En materia metodológica, para el desarrollo del diagnóstico, la identificación de problemas y la

4.

Y

3

66





### ACUERDO No. OO7 2 0 NOV 2013

priorización de proyectos y soluciones, deberán adelantarse las mesas de trabajo que resulten necesarias para la formulación de los PREVIESE.

**ARTÍCULO OCTAVO. Del Seguimiento a los Planes**: Con el objetivo de lograr la aplicación de los lineamientos trazados, en los PREVIESE, las Secretarías de Educación Distrital e Interior, realizaran en cada localidad mesas de seguimiento y respuesta que evalúen su implementación e impacto en la mejora de los indicadores de seguridad en los establecimientos educativos. Las mesas estarán conformadas por:

- Un representante de la Secretaría de Educación Distrital.
- Un representante de la Secretaria del Interior
- Un representante del Departamento administrativo Distrital de Salud DADIS.
- Un representante de la Alcaldía local respectiva.
- El Comandante de Policía o su delegado.
- Un representante las asociaciones padres de familia de la localidad.
- Un representante de los personeros de la localidad.
- Un representante de cada colegio de la localidad.

**PARÁGRAFO:** Las mesas de seguimiento se realizaran con el fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución del Plan y dará respuesta a los problemas encontrados. Una vez sean implantadas las respuestas pertinentes, se hará un seguimiento cada dos (2) meses a los resultados de las mismas.

**ARTÍCULO NOVENO: Conformación del comité escolar de convivencia.** Con el fin de garantizar la formulación y ejecución del PREVIESE, cada institución educativa deberá constituir su respectivo Comité de convivencia Escolar, cuya composición se encuentra regulada en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 artículo 12 así:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO DECIMO: Del Comité Distrital De Convivencia Escolar. Para garantizar el cumplimiento de los lineamientos legales, se determina que el Comité Distrital de Convivencia Escolar, será una instancia de carácter permanente, que coordinará las funciones y acciones del sistema

nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la relucación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia recolar y estará conformado por los siguientes funcionarios o sus representantes así:

- 1. El Secretario del Interior
- 2. El Secretario de Educación distrital

J.



A





### ACUERDO No. 〇〇子 2 0 NOV 2013

- El Director del DADIS 3.
- 4. El Director del Instituto de Patrimonio y Cultura distrital
- El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar 5. Familiar
- El Comisario de Familia б.
- 7. El Personero Distrital
- El Procurador Provincial 8.
- 9. El Defensor del Pueblo
- El Comandante de la Policia de Infancia y Adolescencia 10.
- El rector de la institución educativa oficial que en el Distrito 11. haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.
- El rector de la institución educativa privada que en el Distrito 12. haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.
- Miembro del Sindicato Único de Educadores de Bolívar. 13.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL OBSERVATORIO CONVIVENCIA Facultase a la Administración Distrital para que en seis (6) meses se reglamente el observatorio para la convivencia escolar, contados a partir de la fecha de la sanción y Publicación del presente acuerdo.

Dado en Cartagena de Indias, a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil Trece (2013).

ANTONIØ ČUINTO GUERRA VARELA

Presidente

PERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil Trece (2013), CERTIFICA: Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Dieciocho (18) de Julio del 2013, y en Plenaria a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil Trece (2013).

Y DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES

Secretaria General



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "Por medio del cual se ordena formular los planes integrales de prevención de la violencia escolar y educación para la sexualidad (PREVIESE) en Cartagena de Indias".

Dado en Cartagena de Indias, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2013.

PUBLIQUESE Y CÚMPLA

CARLOS CORONADO YANCES Vealde (D) de Cartagena de Indias D. T y C.

Vo.Bo. Jefe Asesor de la Oficina Jurídiça

Proyecto: Jaime Foneca